



CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO MÉDICO

Contrato de Comodato de Equipo Médico que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, representado por los **CC. LIC. ERIK CATALAN RENDON, y MTRA. GAVIDAI MORALES SANDOVAL**, en carácter de Presidente Municipal Constitucional y Primer Sindica Administrativa respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la Cruz Roja Mexicana Delegación Iguala de la Independencia, Guerrero, representado por el C. **ZACARIAS RODRIGUEZ CABRERA**, en su carácter de Presidente, a quien en lo sucesivo se le denominará "**CRUZ ROJA**", a quienes actuando en conjunto serán denominados "**LAS PARTES**", los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

= DECLARACIONES =

1. POR "EL AYUNTAMIENTO":

A. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

B. Que es ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Que sus representantes cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 115, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto por los artículos 72, 77 fracción II, y 98 fracción VII, La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, legislación vigente, y artículo 50 fracción VI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero; la firma del presente, así como en consideración de las atribuciones que al efecto les sean otorgadas por el marco normativo aplicable.

d. Que tiene sus oficinas en avenida Vicente Guerrero número 1, esquina con Miguel Hidalgo, zona centro, de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero, cp. 40000, teléfono: 733 333 9600 ext. 150.

Declara la "CRUZ ROJA":

1. Que es una institución humanitaria de asistencia privada, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, dedicada a prevenir y aliviar el sufrimiento humano para mejorar las condiciones de vida de las personas y comunidades, fomentando una cultura de autoprotección a través de la acción voluntaria.

2. Que es parte de la institución humanitaria líder nacional en la movilización y vinculación



info@iguala.gob.mx



www.iguala.gob.mx



733 33 396 00





social a través de redes solidarias comunitarias, de voluntariado y donantes para dar respuesta a las necesidades de las personas, con las que se ha logrado: una cultura de prevención y cuidado de la salud; preparar comunidades para hacer frente y recuperarse ante emergencias y desastres; tener personal profesional con reconocimiento por las autoridades en la atención de emergencias; y ser referentes en la atención y recuperación ante crisis y desastres.

3. Que tiene sus oficinas en el domicilio ubicado en Calle Lic. Mariano Herrera 13, Centro, cp. 40000, Iguala de la Independencia, Gro., con teléfono 733 332 0015.

I. Declaran "LAS PARTES":

1. Que reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan para la consecución de los propósitos del siguiente contrato.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la asistencia colaboración y coordinación en materia de este instrumento.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo de manera determinante y explícita manifiestan su voluntad en la suscripción de este instrumento, y expuesto lo anterior, se comprometen a llevar a cabo lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL AYUNTAMIENTO" otorga a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento en Comodato a la "CRUZ ROJA", **DOCE (12) APARATOS DE EQUIPO MEDICO, los cuales se identifican con las especificaciones siguientes:**

No.	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	No. DE SERIE
1	5310200003-1	MONITOR SIGNOS VITALES	BALAM	5 PARAMETROS	B2A204209
2	5310200003-10	MONITOR SIGNOS VITALES	BALAM	5 PARAMETROS	B2A204208
3	5310200003-11	MONITOR SIGNOS VITALES	BALAM	5 PARAMETROS	B2A204198
4	5310200003-12	MONITOR SIGNOS VITALES	BALAM	5 PARAMETROS	B2A204194
5	5310200003-13	MONITOR SIGNOS VITALES	BALAM	5 PARAMETROS	B2A204192
6	5310200003-14	MONITOR SIGNOS VITALES	BALAM	5 PARAMETROS	B2A204212
7	5310200003-15	MONITOR SIGNOS VITALES	BALAM	5 PARAMETROS	B2A204202



8	5310200008-1	CARRO DE EMERGENCIAS MEDICAS	ROJO	METAL	UNIDAD COVID
9	2540100005-1	ASPIRADOR (APARATO DE SUCCION ELECTRICO)	HERGOM	7E-A	YY01905100302
10	2540100005-2	ASPIRADOR (APARATO DE SUCCION ELECTRICO)	HERGOM	7E-A	YY02003105185
11	5310200006-1	CAMILLA HIDRÁULICA	STRIKER	Roja	UNIDAD COVID
12	5310200009-1	DEFIBRILADOR	HEWELT PACKARD	COOCMAST ER XL	3525A16128

SEGUNDA. DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES. - "CRUZ ROJA" se obliga a destinar el bien descrito en la cláusula inmediata anterior, para el uso de pacientes que sean atendidos por la Cruz Roja Mexicana Delegación Iguala de la Independencia, Guerrero.

TERCERA. RECEPCIÓN. - "CRUZ ROJA" recibe el equipo médico materia de ese contrato a su entera y total satisfacción y en perfectas condiciones tanto físicas como mecánicas.

CUARTA. USO DE LOS BIENES MUEBLES. - "CRUZ ROJA" se obliga a destinar el equipo médico única y exclusivamente de los pacientes atendidos en sus instalaciones, siendo nulo cualquier acto de enajenación.

QUINTA. USO DE LOS BIENES MUEBLES. - "CRUZ ROJA" asume la responsabilidad de contar con personal capacitado para la operación del equipo médico, debiendo verificar que cuente con la preparación requerida para desempeñar adecuadamente la función, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre estos, y "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. - "CRUZ ROJA" se obliga a sufragar los gastos que se originen por los daños que se pudieran ocasionar a los bienes objeto del presente contrato, así como de la conservación, mantenimiento preventivo y correctivo y a responder por la pérdida de los mismos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - "CRUZ ROJA" es el único responsable civil y solidario, en caso de que el mismo resultara instrumento de la comisión de cualquier delito, doloso o culposo, en caso de robo o pérdida, se obliga a notificar a "EL AYUNTAMIENTO" y dar aviso a las autoridades correspondientes, "EL AYUNTAMIENTO" en ningún caso y por ningún motivo asumirá ninguna responsabilidad de esta naturaleza.

OCTAVA. AVISOS. - "CRUZ ROJA" se obliga a informar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" en un

info@iguala.gob.mx

www.iguala.gob.mx

733 33 396 00

término no mayor de quince días posteriores a la fecha del Dictamen, por baja o inutilidad, descompostura siniestra, cuyo resultado sea la pérdida total de los bienes.

NOVENA. RESGUARDO DE BIENES. - "CRUZ ROJA" se obliga a resguardar el equipo médico en un lugar seguro cuando no le den uso, para evitar cualquier robo o siniestro.

DÉCIMA. VIGENCIA. - Este contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2027.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE LOS BIENES AL TÉRMINO DEL CONTRATO. - "CRUZ ROJA" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los diez días naturales siguientes de haberse concluido la vigencia del presente contrato, el equipo médico otorgado en comodato en buen estado físico y mecánico, salvo el deterioro normal causado por el uso.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. - "LAS PARTES" señalan que las causales de terminación y rescisión serán las siguientes:

1. Por terminación.
2. El mutuo acuerdo y por escrito.
3. Por rescisión.
4. El incumplimiento de los fines para lo cual se concede en comodato los monitores de signos vitales.
5. Que "CRUZ ROJA" conceda a un tercero el uso de los monitores objeto de este contrato.
6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la "CRUZ ROJA" estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA Y CONTROL. - Para la vigilancia y control "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar inspecciones de los bienes materia de este contrato, de manera periódica con el fin de constatar su estado físico-mecánico y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados en comodato.

DÉCIMA CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES. - "LAS PARTES" acuerdan que para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente contratos los enlaces serán los siguientes:

1. Por "EL AYUNTAMIENTO": el Dr. BEN YEHUDA MARTINEZ HERNANDEZ, Secretario de Salud Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.
2. Por "CRUZ ROJA": el C. Zacarías Rodríguez Cabrera, Presidente de la Cruz Roja Mexicana Delegación Iguala de la independencia, Guerrero.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente por la parte que lo emplea, por lo que, en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto; asimismo, "LAS PARTES" se eximen de cualquier

responsabilidad civil, de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que "CRUZ ROJA", requiera ampliar la vigencia del contrato, se requerirá autorización expresa de los representantes del H. Ayuntamiento de la Iguala de la Independencia, Guerrero, Período 2027-2030, y se procederá a realizar el instrumento jurídico correspondiente para la ampliación que corresponda, reconociendo los ajustes correspondientes.

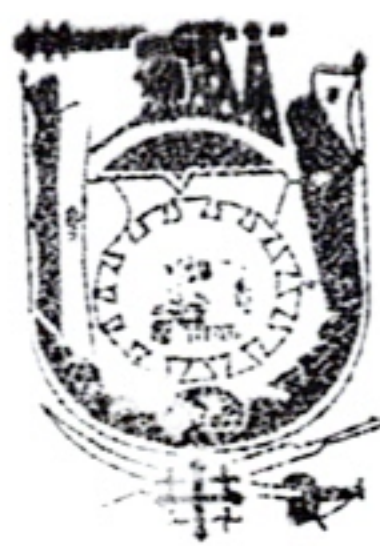
DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente contrato, durante el tiempo que juzgue adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y las acciones objeto.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de no llegar a dicho acuerdo "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; por lo que en este acto renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente contrato, enterados de su contenido y alcance legal, los contratantes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes, y para constancia lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen, a los 14 días del mes de enero del dos mil veinticinco, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Por "H. AYUNTAMIENTO"

Por "LA CRUZ ROJA"



GOBIERNO
HUMANO Y SOLIDARIO
2024 - 2027

PRESIDENCIA

LIC. ERIK CATALÁN RENDÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.



C. ZACARÍAS RODRÍGUEZ CABRERA.
PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA DELEGACION IGUALA.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IGUALA
 DE LA INDEPENDENCIA
 CUNA DE LA BANDERA NACIONAL, GRO.
 2024 - 2027



Salud
 Secretaría de Salud



GOBIERNO
 HUMANO Y SOLIDARIO
 2024 - 2027



GOBIERNO
 HUMANO Y SOLIDARIO
 2024 2027

SINDICA ADMINISTRATIVA

MTRA. GAVIDAI MORALES SANDOVAL
PRIMERA SÍNDICA ADMINISTRATIVA.

TESTIGOS

GOBIERNO
 HUMANO Y SOLIDARIO
 2024 2027
SECRETARÍA DE
SALUD MUNICIPAL

DR. BEN YEHUDA MARTINEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL.

GOBIERNO
 HUMANO Y SOLIDARIO
 2024 2027
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

LIC. JAVIER HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

Vo. Bo.

GOBIERNO
 HUMANO Y SOLIDARIO
 2024 2027
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

LIC. ARMANDO GABRIEL VICTORIA ESQUIVEL
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO MUNICIPAL